



DECLARAN NULA ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA

Bogotá, febrero 7 del 2018. La Sección Quinta del Consejo de Estado declaró la nulidad de la elección del señor Jairo Leandro Jaramillo Rivera como director general de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (Carder), en sentencia de única instancia con ponencia de la magistrada Rocío Araújo Oñate.

La Sala de Decisión consideró que, si bien el demandado cumplió con los requisitos legales para acceder al cargo (consagrados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015), no ocurrió lo mismo con respecto del procedimiento adelantado por el consejo directivo de dicho ente autónomo en el curso de su elección.

Para el Consejo de Estado, la expedición del acto de elección del doctor Jaramillo Rivera fue irregular, dado que en la sesión en la que resultó elegido se afectó el quórum deliberatorio, al permitirse que dos de los miembros del consejo directivo que habían sido recusados participaran de la misma sin que antes se resolviera si debían apartarse o no del caso.

Según la providencia, la elección debió suspenderse hasta tanto se hubiese examinado si existían o no causales de recusación (artículo 12 del CPACA) que impidiesen su participación, pero ello no ocurrió.

Además, se comprobó que un suplente de este órgano directivo votó sin que estuviera habilitado para hacerlo, pues la ausencia del titular a quien aquel sustituyó en la sesión en la que fue elegido el director general de Carder no se enmarcaba en ninguna de las causales previstas como falta temporal o absoluta en la Resolución 128 del 2000, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, que regula la convocatoria para la elección de los representantes y los suplentes de las comunidades indígenas o etnias ante el consejo directivo de las corporaciones autónomas regionales.

La Sección Quinta concluyó que, ante este escenario, no era posible que el consejo directivo adoptara una decisión, situación que en todo sentido forzó al juez electoral a acceder a las pretensiones de la demanda por expedición irregular del acto.

Frente a esta determinación, el consejero de Estado Alberto Yepes Barreiro salvó su voto.